



Ordenanza Municipal N°003-2025

Santa Eulalia, 19 de febrero del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia;

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia de fecha 19 de febrero de 2025, el Informe N°052-2025-OGPP/MDSE emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N°68-2025-OGAJ/MDSE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°059-2025-OGM/MDSE emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en los resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo IX, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. En sus Art. 9° inc. 1, 53° y 97° y la XVI Disposición Complementaria, establecen que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formula, aprueban y ejecutan en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el contexto de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056, modificada con la Ley N° 29298 se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 y, de la Ley N°29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo NOOI Q010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N°0072010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes entre - otros que considere el pliego;



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de su Directiva 002-2022-EF/50.01, establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los Organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;



Que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, las Municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los Presupuestos Participativos y corresponde al Consejo de Coordinación Local (CCL) coordinar, concertar y proponer el Presupuesto Participativo, instrumento de gestión que tiene carácter orientador de la inversión, asignación de los recursos y en la ejecución de los planes y proyectos aprobados;



Que, mediante Informe N°052-2025-OGPP/MDSE la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite el "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia";



Que, mediante Informe Legal N°68-2025-OGAJ/MDSE la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, el presupuesto participativo se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios; en ese sentido y en opinión este despacho considera VIABLE, la aprobación mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento para la preparación, convocatoria y ejecución del proceso del presupuesto participativo del Distrito de Santa Eulalia, año fiscal 2026, en los términos planteados por la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Memorandum N°059-2025-GM/MDSE, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que sea puesto en consideración a la sala de Sesión de Concejo Municipal, para su posterior aprobación en merito a las normas legales y leyes vigentes correspondientes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 9, artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en sesión de la fecha, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que consta de VII Títulos, 27 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias y Finales y el Anexo que establece el Cronograma de Actividades del Proceso, Anexo 2 Ficha de Inscripción de los Agentes Participantes y Anexo 3 Relación de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, que forman parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE SIN EFECTO todas las disposiciones municipales que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y, demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el numeral 3 y 4 del artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y/o La Ley 30773, Ley que modifica el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y encargase a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el portal institucional www.munisantaeulalia.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Luis Juan Nahuis Candiotti
ALCALDE